

Documento	Identificadores	
CIRCULAR DE CIERRE EJERCICIO 2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 7
94FCC8AA-513A371D-10066732-8122A08		



CIRCULAR CIERRE DEL EJERCICIO 2020.

INTERVENCIÓN GENERAL DIPUTACION DE VALENCIA

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, TRLHL señala en su artículo 163 que “el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural” y en el artículo 191 ordena que “el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente”. Estas prescripciones normativas implican todos los años la adopción de unas medidas para su encaje dentro de las fechas de los meses de diciembre y enero. Por otro lado, la experiencia acumulada junto con los nuevos procesos de gestión presupuestaria y su fiscalización, nos aconsejan realizar pequeños ajustes que requieren su debida explicación a los centros gestores de gastos, auténticos protagonistas del proceso de cierre.

Por todo lo cual se dicta la presente circular que regirá los procesos de gestión presupuestaria, de fiscalización y de contabilización del Cierre del Ejercicio 2020 de la Diputación de Valencia por lo que los Centros Gestores deberán adaptar sus decisiones de gestión económica y las autoridades dictar sus actos administrativos de sus delegaciones, con el fin de cumplir con los preceptos anteriormente mencionados.

1.-TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTABILIDAD DE GASTOS Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Tanto para la ejecución de gastos del presupuesto 2020 como la tramitación anticipada del ejercicio 2021, el sometimiento a fiscalización previa de los actos que den lugar a cualquiera de las operaciones de los apartados siguientes, deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para cada uno de ellos.

- A. Retenciones de crédito (RC), Autorizado (A), Dispuesto (D o AD),** se solicitará en el gestor de expedientes su fiscalización **hasta del 9 de diciembre**. Cuando afecte a créditos susceptibles de incorporación o tramitación anticipada de gastos la fecha límite será, asimismo el 9 de diciembre. Trascorrida esa fecha no se admitirán nuevas solicitudes de fiscalización ya que Intervención contará hasta el 16 de diciembre para su revisión de forma que los centros gestores puedan dictar los actos administrativos y, en su caso, ejecutar el gasto antes del 31 de diciembre.
- B. En cuanto a las fases de reconocimiento de la obligación, o tramitación conjunta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO),** de conformidad con la BEP 18.1 “.../... *podrán reconocerse obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio hasta el 15 de enero (o día hábil inmediatamente posterior) del ejercicio n+1, siempre que se refieran a gastos producidos en el ejercicio n*”.

Por otro lado, de acuerdo con el principio de anualidad y devengo, anteriormente mencionado, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante existen dos excepciones que prevé el



FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

20-nov-2020 13:13:08

Documento	Identificadores	
CIRCULAR DE CIERRE EJERCICIO 2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 7
94FCC8AA-513A371D-10066732-8122A08		



artículo 176 del TRLHL, según el cual se aplicarán a los créditos del ejercicio vigente, en el momento de su reconocimiento:

- Los que resulten de liquidaciones de atrasos a favor del personal
- Los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes según los casos

No obstante lo anterior, solamente existe obligación de incorporar créditos en aquellos que tienen financiación afectada, en el resto de los casos está supeditada la incorporación a la existencia de fondos económicos para su financiación o a la oportunidad de la medida. Téngase en cuenta que la incorporación de créditos provoca demoras en la ejecución del gasto e ineficiencias en la asignación del gasto.

En virtud de todo ello, las facturas y el resto de obligaciones se imputarán al Presupuesto de 2020 o 2021 de acuerdo con los criterios previstos en el apartado siguiente.

2.-TRAMITACIÓN DE FACTURAS, JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y RESTO DE OBLIGACIONES.

A.- SUPUESTO GENERAL. PRIORIDAD 1

Con carácter general los gastos devengados en 2020 deben estar soportados con sus correspondientes justificantes (facturas o cuentas justificativas) de 2020 que tendrán que haber tenido entrada en el Registro de la Diputación como **fecha máxima el 31 de diciembre de 2020**. En cuanto a los hitos temporales del procedimiento al cierre serán los siguientes:

- **Fecha máxima petición fiscalización:** 4/01/2021. Transcurrida esa fecha se cerrará Sicalwin y el Gestor de Expedientes a esos efectos.
- **Fecha máxima fiscalización:** Intervención deberá haber fiscalizado el 13/01/2021.
- **Fecha máxima aprobación decreto reconocimiento obligación:** 15 enero 2021. Último día como recogen Bases de Ejecución.
- **Fecha máxima envío a toma de razón:** 20/01/2021 para cerrar contabilización reconocimiento obligaciones y comenzar a partir de ese momento a preparar los remanentes a incorporar.

B.- OBLIGACIONES DEVENGADAS EN 2020, CON DOCUMENTOS DE 2020, REGISTRADAS DE ENTRADA 2020 PERO QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO SE HAN PODIDO IMPUTAR AL PRESUPUESTO DE 2020.

Si al cierre del ejercicio 2020 para los Centros Gestores (el 4 de enero de 2021) existen facturas, u otros documentos justificativos de obligaciones, sin que hayan enviado a Intervención, ya nunca se le podrán imputar al ejercicio 2020 por lo que se tramitarán de la siguiente forma, pero siempre **con cargo al presupuesto de 2021**.

1) Facturas registradas máximo el 31/12/2020 a las que no se les ha asociado una operación contable. PRIORIDAD 2

- a) El servicio gestor, aceptada dicha factura, procederá, tras las comprobaciones que estime pertinentes, a completar en el registro de justificantes de Sicalwin las líneas de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020 a la que correspondería imputar el gasto. Si las facturas corresponden a activos inventariables, deberán tramitar el alta correspondiente en GPA.



FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

20-nov-2020 13:13:08

Documento	Identificadores	
CIRCULAR DE CIERRE EJERCICIO 2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 7
94FCC8AA-513A371D-10066732-8122A08		



- b) Intervención, tras la revisión de los requisitos formales de facturación y aplicación presupuestaria, procederá a su inclusión en una relación de facturas (relación F), a efectos de la generación de documentos contables OPA y su imputación a la cuenta 4131. La relación de documentos contables OPA será remitida a cada uno de los servicios para que procedan a imputar al presupuesto de 2021 cuando se abra éste.
- 2) **Facturas registradas máximo el 31/12 con operación contable previa asociada para las que no se ha dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación. PRIORIDAD 2**
- a) El servicio gestor liberará la factura del documento contable del presupuesto de 2020, manteniendo el resto de líneas. Dicho documento contable quedará anulado con el cierre de la contabilidad.
- b) A partir de ese momento es de aplicación lo indicado en el apartado 1) anterior.

C.- OBLIGACIONES DEVENGADAS EN 2020 REGISTRADAS EN 2021 CON INDEPENDENCIA DE QUE LOS JUSTIFICANTES SEAN DE 2020 O 2021. PRIORIDAD 3.

- 1) **Las facturas cuyos gastos devengados en 2020 y tramitadas correctamente, han sido registradas en 2021, ya no pueden imputarse al presupuesto de 2020,** deberán de hacerlo al de 2021. No obstante en aplicación del principio del devengo, procederá su registro en la cuenta 4130X (Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores), correspondiendo a esta Intervención la contabilización del oportuno asiento directo en dicha cuenta.

Para que Intervención pueda hacer dicha anotación en contabilidad, básica para la información que hay que facilitar al Ministerio de Hacienda y la Sindicatura de Cuentas, los Centros Gestores cuando tramiten dichas facturas anotarán en el “grupo de apuntes” de la operación contable asociada, la referencia 4130X/20.

Cuando esas obligaciones se deriven de fases AD o D realizadas en el ejercicio 2020 o anteriores, no podrán aplicarse a las mismas en tanto en cuanto no se haya producido la incorporación de remanentes en el caso de gastos con financiación afectada. En el resto de casos, si por parte de la Oficina Presupuestaria se informara que es posible la incorporación del remanente, el Centro Gestor valorará la opción de imputar directamente a presupuesto 2021 o esperar a la incorporación.

- 2) **Las obligaciones realizadas en 2020 o anteriores, con “omisión de procedimiento” y/o realizados sin consignación adecuada y suficiente, presentadas en 2021 o que habiéndolo hecho en 2020 no han llegado a obligación reconocida con Decreto del Presidente de resolución de discrepancias o acuerdo plenario, según proceda, antes del 15/01/2021, se tramitarán mediante un RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS,** a aprobar por el Pleno de la Corporación.

Procederá su anotación en la cuenta 4130X, correspondiente a esta Intervención la contabilización del oportuno asiento directo en dicha Cuenta en 2020, y registrando documento OPA, en la aplicación presupuestaria a la que propone imputar el gasto pero añadiendo los dígitos 55, en el ejercicio 2021.



FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

20-nov-2020 13:13:08

Documento	Identificadores	
CIRCULAR DE CIERRE EJERCICIO 2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 7
94FCC8AA-513A371D-10066732-8122A08		



3.- RENDICIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Dada la ineludible obligación de rendir cuentas tanto de los fondos entregados como de los Anticipos de Caja Fija en el mes de diciembre, las cuentas que se rindan junto con los justificantes así como los extractos bancarios (desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 4 de diciembre de 2020), deberán ser presentadas **hasta el día 4 de diciembre de 2020** en la Intervención, los fondos sobrantes deberán ser reintegrados en la Tesorería provincial antes del 4 de diciembre de 2020 a excepción de la cantidad necesaria para poder atender los gastos financieros, hasta nueva reposición de fondos. A estos efectos se realizará una cancelación parcial.

Los gastos que se pretendan realizar a partir del 4 de diciembre se tramitarán por el procedimiento ordinario.

4.- GASTOS DE PERSONAL.-NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE.

Las nóminas por la percepción de haberes y la paga extraordinaria del mes de diciembre, se cerrarán y tramitarán con la suficiente antelación para que una vez informadas favorablemente, tenga entrada en Intervención el Decreto de aprobación y resto de documentación del expediente antes del **día 15 de diciembre**, al objeto de que se puedan expedir los mandamientos de pago y las órdenes de transferencia, presentándolas a las entidades bancarias para su abono en cuenta el **20 de diciembre**.

Para registrar los gastos devengados y no vencidos en materia de personal exigibles por la normativa contable, al cierre del ejercicio, el Servicio de Personal emitirá **antes del 1 de febrero de 2021**, informe sobre aquellos gastos producidos de los que no se ha aprobado el reconocimiento de la obligación, en el que se especificarán las causas y se detallará para cada una de ellas: tercero, concepto, aplicación presupuestaria con referencia al documento contable AD en su caso, cuantía a abonar por esta Diputación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

Los Servicios, Unidades o Centros que gestionan ingresos deberán presentar en Intervención los **documentos "RD", "CI" y "RI"** correspondientes al ejercicio 2019, que no se hayan presentado a lo largo del mismo, con fecha máxima **del día 30 del mes de diciembre**.

6.- SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN.

Para dar cumplimiento a las provisiones de gastos por subvenciones exigibles por la normativa contable, y siguiendo lo establecido en la BEP 49, al cierre del ejercicio, el Servicio Gestor emitirá **antes del 1 de febrero de 2021**, informe sobre aquellas subvenciones concedidas y de las que no se ha aprobado el reconocimiento de la obligación, en el que se especificarán las causas y se detallará para cada una de ellas:



FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

20-nov-2020 13:13:08

Documento	Identificadores	
CIRCULAR DE CIERRE EJERCICIO 2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 7
94FCC8AA-513A371D-10066732-8122A08		



tercero, concepto de la subvención, aplicación presupuestaria con referencia al documento contable AD, cuantía concedida y, cuantía a abonar por esta Diputación distinguiendo:

- Si está pendiente el cumplimiento de alguna condición para su percepción pero no existen dudas razonables sobre su futuro cumplimiento (a efectos de dotar la oportuna Provisión)
- Si han sido justificadas correctamente dentro del ejercicio 2020, (criterio del devengo, a efectos de su imputación en la cuenta 413)

En el caso de subvenciones en especie es de aplicación lo indicado para la tramitación de las facturas.

7.- DEVOLUCION DE SUBVENCIONES RECIBIDAS

Cuando de la documentación que obre en los expedientes de subvenciones recibidas se derive la devolución del importe total o parcial de subvenciones ingresadas en Tesorería, los Centros Gestores deberán remitir a Intervención **antes del 18 de diciembre**:

- ✓ bien propuesta de acuerdo para la fiscalización previa de la devolución a realizar, conste o no en el expediente la notificación de resolución de reintegro por parte de la entidad concedente, evitando el pago de intereses de demora o su mayor cuantía.
- ✓ bien informe de las actuaciones realizadas ante la notificación recibida de resolución de reintegro por parte del ente concedente.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la BASE 103 "Devolución total o parcial del importe de las subvenciones recibidas"

8.- INVENTARIO DE EXISTENCIAS

Aquellos Servicios de la Diputación que cuenten con existencias, deberán realizar un Inventario de las mismas a 31 de diciembre que se presentará en Intervención antes del 1 de febrero de 2021. Dicho inventario versará sobre la tenencia de existencias y su tipología.

Se considera necesario que efectúen inventario los siguientes Servicios:

- Alfons el Magnanim
- Museos
- Parque móvil
- Psiquiátrico de Bétera
- Contratación y suministros
- Imprenta.



FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

20-nov-2020 13:13:08

Documento	Identificadores	
CIRCULAR DE CIERRE EJERCICIO 2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 7
94FCC8AA-513A371D-10066732-8122A08		



9.- GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y COSTE

De conformidad con el artículo 211 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales como las provincias acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Por todo lo cual lo Servicios remitirán a Intervención antes del 31 de marzo dicha información.

10.- OTRAS PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

Antes del 15 de febrero los Centros Gestores deberán enviar a Intervención informe de las provisiones y pasivos contingentes.

Respecto de las provisiones se trata de pasivos sobre el que existe incertidumbre en cuanto su importe y su vencimiento, una obligación de carácter legal, contractual o implícita, como consecuencia de sucesos pasados, con una probabilidad de más del 50% y se puede estimar su cuantía de una forma fiable. Las provisiones pueden ser:

- 1.- Responsabilidades administrativas o judiciales.
- 2.- Subvenciones
- 3.- Desmantelamiento, deterioro o retiro de terrenos.
- 4.- Por devoluciones de ingresos.
- 5.- Otras provisiones (se incluyen las de carácter medioambiental).

Para el caso de responsabilidades se distinguirá:

- Descripción e identificación del asunto
- Evaluación del riesgo
- Situación procedimental a 31/12/2020
- Situación procedimental a la fecha de cumplimentación del requerimiento
- Cuantía de la demanda y/o estimación de posibles consecuencias económicas
- Comentarios justificativos de la estimación

En cuanto a los Pasivos Contingentes tienen el mismo concepto que las provisiones pero con una probabilidad de que suceda menor al 50% y/o una cuantificación no fiable.



FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

20-nov-2020 13:13:08

Documento	Identificadores	
CIRCULAR DE CIERRE EJERCICIO 2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 7
94FCC8AA-513A371D-10066732-8122A08		



11.- INDICADORES DE GESTIÓN: EFICACIA, EFICIENCIA, DE ECONOMIA Y DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN

Siendo los indicadores de gestión instrumentos de medición elegidos como variables relevantes que pretenden informar sobre aspectos globales o concretos de la organización, atendiendo, especialmente, a la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de, al menos, los servicios o actividades financiados con tasas o precios públicos.

Los centros gestores con servicios o actividades financiados con tasas o precios públicos, deberán remitir a la Intervención antes del 15 de febrero de 2021 dichos indicadores.

En Valencia a la fecha de la firma

EL INTERVENTOR



FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

20-nov-2020 13:13:08